



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:**

**LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.**

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

**Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

AA. Glorina Patricia Duarte Valdez

Obregon



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RFC: NLO130322SG4  
Clave: 26SO2016AD023  
BITACORA: 26/MP-0199/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16  
VIGENCIA 2 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.  
C. Miguel Ángel Valdivia Alcaraz.  
Apoderado Legal.  
Carolina 80, Dep. 11, Ciudad de Los Deportes,  
Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03710.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular cambio de uso de suelos de áreas forestales, del proyecto "NG Logística Navojoa" el cual consiste en la construcción de unos almacenes y embarcar semillas provenientes del Valle del Mayo, en una superficie de 12.47826191 has de las cuales 2.31 has no presentan vegetación forestal, localizado en Navojoa-Carretera Federal México No. 15, km 1777+750, predio Las Ánimas y Capetamaya, (Parque Industrial) de Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.

24/Junio/16

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

RESULTANDO.

- I. Que el 18 de marzo de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal para desarrollar el proyecto "NG Logística Navojoa" promovido por la empresa NG LOGISTICA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Sr: Miguel Ángel Valdivia Alcaraz.; para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "NG Logística Navojoa" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/015/16 publicado el 31 de Marzo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Handwritten mark

Handwritten signature/initials



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFIC: NLO130322SG4  
Clave: 26SO2016AD023  
BITACORA: 26/MP-0199/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16

VIGENCIA 2 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

**CONSIDERANDO:**

I. Que presenta escritura No. 85346, libro 1860 de fecha 21 de Marzo de 2013, en donde se constituye una sociedad mercantil de capital variable denominada **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio, notario público No. 110 en México D.F. Asimismo se otorga poder general mediante escritura No. 93,718, libro 2164, de fecha 03 de julio de 2015 a favor de Sr. Miguel Angel Valdivia Alcaraz, ante el Lic. Javier Ceballos Lujambio Notario No.110, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "**NG Logística Navoja**" consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. Que se presenta escrito de factibilidad de Uso de Suelo folio No. 02/15, de fecha 18 de febrero del 2015, el cual de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Navoja, el proyecto "**NG Logística Navoja**" se encuentra sobre una área Comercial y de Servicios (Parque Industrial), el cual es factible el cambio de uso de suelo para la operación de Agostadero para cría a giro comercial (Almacenamiento de productos Agropedecuarios que no requieran Refrigeración) "Acopio de Granos".

Así mismo, se encuentra en una zona que tiene como política ambiental el Aprovechamiento, siendo considerada ésta en el Decreto como la asignada a aquellas áreas que por sus características son aptas para un uso o actividad económica, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente el ambiente. Incluye las áreas con uso del suelo actual.

IV. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**NG Logística Navoja**" la actividad no se contrapona con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

V. Que el proyecto agroindustrial "**NG Logística Navoja**", consiste en la construcción de tres silos cónicos mecanizados para el almacenamiento de semillas con capacidad de 10,000.0 toneladas cada uno. En la construcción también se incluye un volcador hidráulico para camiones, una báscula camionera, un embarque a camiones y uno a ferrocarril, 994.76 m de espuelas de ferrocarril, área de patios a intemperie con una dimensión de 200.0 m por 161 m en total dividida en cinco secciones de 25m por 200 m, oficinas administrativas y baños. El cual ocupara un superficie de cambio de uso de suelo de 10.1682619 has y 2.31 has no presentan cobertura natural por motivos ajenos al presente proyecto, siendo un total de 12.47826191 has.

VI. Que para poder tomar la decisión de llevar a cabo este tipo de proyecto la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, consideraron los siguientes elementos:



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: NLO130322SG4  
Clave: 26SO2016AD023  
BITACORA: 26/MP-0199/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16  
VIGENCIA 2 MESES.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016**

- El criterio básico para el terreno, fue que estuviera disponible para la compra-venta y que estuviera cercano a las vías de comunicación para la movilidad de las semillas.
- El proyecto no se contrapone a las políticas de crecimiento urbano marcadas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- No se tiene restricciones en cuanto al uso de suelo por alguno de los sistemas de áreas naturales protegidas.

VII. Que se manifiesta que de acuerdo a la superficie que se pretende afectar sustenta un ecosistema clasificado es como Pastizal Cultivado según INEGI y conforme al estudio de campo se apreció la existencia de una comunidad vegetal de bosque espinoso, se encontró un volumen considerable de zacate buffel que ha de suponer que anteriormente se encontraba como pastizal cultivado y el pasar el tiempo y dejar el mantenimiento de la pradera fue cubierto nuevamente por la vegetación típica del bosque espinoso o matorral arbóreo de acorde a la COTECOCA, y de acuerdo a los muestreos de campo se tiene el siguiente listado:

Tipo de vegetación a afectar	Superficie de afectación (ha)	Especie Nombre común	Nombre científico	Densidad estimada (*Ind./ha)	Total estimado (*Ind.)	Volumen estimado (m³/ha)	Total estimado (m³)
Pastizal cultivado	12.47826191	Ocotillo macho	<i>Fouquieria macdougalii</i>	25.00	254.21	3.58	6619.04
		Vinorama	<i>Acacia constricta</i>	66.67	677.88	2.85	5272.38
		Sibiri	<i>Opuntia arbuscula</i>	41.67	423.68	0.16	298.85
		Pintapan	<i>Anoda cristata</i>	441.67	4490.98	1.78	3300.13
		Vara blanca	<i>Croton sonora</i>	66.67	677.88	1.51	2792.03
		Jocona	<i>Pithecellobium sonora</i>	75.00	762.62	8.76	16206.61
		Flor amarilla		66.67	677.88	0.19	355.98
		Choya	<i>Opuntia fulgida</i>	233.33	2372.59	0.73	1345.26
		Guacaporo	<i>Parkinsonia aculeata</i>	83.33	847.36	3.09	5723.33
		Brea	<i>Cercidium sonora</i>	200.00	2033.65	4.29	7928.98
		Mezquite	<i>Prosopis articulata</i>	141.67	1440.50	9.25	17120.62
		Vara prieta	<i>Cordia parvifolia</i>	75.00	762.62	0.25	459.73
		Sitabaro	<i>Vallesia glabra</i>	33.33	338.94	0.04	78.78
		Una de gato	<i>Mimosa laxiflora</i>	66.67	677.88	0.36	671.82
		Pithaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	66.67	677.88	0.21	383.27
		Jito	<i>Forchammeria watsonii</i>	8.33	84.74	6.13	11333.30
Hierba de la vibora	<i>Gutierrezia sarothrae</i>	8.33	84.74	0.01	13.56		

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: NLO130322SG4

Clave: 26SO2016AD023

BITACORA: 26/MP-0199/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16

VIGENCIA 2 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Tulidora	Karwinskia humboldtiana	16.67	169.47	0.22	395.61
Sina	Lophocereus schottii	66.67	677.88	0.24	435.90
Torote prieto	Bursera hindisiana	8.33	84.74	0.03	59.33
Tasajillo	Puntia leptocaulis	25.00	254.21	0.08	145.30
Higuera	Ricinus communis	8.33	84.74	0.00	0.73

Para las especies de Fauna que se tienen en el proyecto sobre alguna condición especial como pudiesen ser las zonas de atención prioritaria, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 se tiene el siguiente listado: se tiene la **Vibora de cascabel** (*Crotalus molossus*), **Corallillo** (*Micrurus distans*), **Chicotera** (*Masticophis flagellum*).

VIII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto **NG Logística Navoja** se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tales como **Guayacán** (*Guaiacum coulteri*) y la **Sina** (*Lophocereus schottii*), que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010. Y en caso de observarse las especies de cactáceas deberá realizarse acciones para su rescate. Para especies de cactáceas tales como, **Pitahaya** (*Stenocereus thurberi*), **Cholla** (*Opuntia cholla*), **Sibiri** (*Opuntia arbuscula*), debe realizarse acciones para su rescate y conservación.

IX. Que ese llevó a cabo la evaluación en gabinete del estudio de impacto ambiental en su Modalidad Particular, por personal adscrito a esta Secretaría, verificándose la información presentada en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), respecto de la vegetación a desmontar, manifestándose la existencia de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y también algunas especies de cactáceas como se mencionan anteriormente, por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto y

X. Que se manifiesta que debido a que se removerá vegetación forestal la empresa **NG LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**, ha considerado medidas de mitigación de los efectos adversos al ambiente. En este proyecto se realizarán las acciones apropiadas para proteger a las especies de flora en alguna categoría de protección o de difícil regeneración. Se rescatarán los ejemplares susceptibles de ser trasplantados, la zona se encuentra en franco desarrollo cuenta con acceso a todos los servicios, como son: agua potable y energía eléctrica.

XI. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: NLO130322SG4  
Clave: 26SO2016AD023  
BITACORA: 26/MP-0199/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16  
VIGENCIA 2 MESES.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016**

**XII.** Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto **"NG Logística Navojoa"** radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales que prestan al ambiente entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, insectos, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, así como un Programa de Vigilancia Ambiental donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente, además de que la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.

**XIII.** Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **"NG Logística Navojoa"**, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, en la presente autorización, así como en la resolución que se emita en materia forestal, por parte de esta misma Secretaria.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AREA FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, a la empresa **NG LOGISTICA S.A. DE C.V.**, para desarrollar el proyecto **"NG Logística Navojoa"**, el cual consiste en la construcción de unos almacenes y embarcar semillas provenientes del Valle del Mayo, en una superficie de **12.47826191 has** de las cuales 2.31 has no presentan vegetación forestal, localizado en Navojoa-Carretera Federal México No. 15, km 1777+750, predio Las Ánimas y Capetamaya, (Parque Industrial) de Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.

**De acuerdo a la Clasificación de superficie del predio en el que se desglose el proyecto es el siguiente:**

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: NLO130322SG4  
 Clave: 26SO2016AD023  
 BITACORA: 26/MP-0199/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16

VIGENCIA 2 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



Tipo	Clasificación	Superficie (m <sup>2</sup> )	(%)
Totales	Total del predio	124,782.6191	100
A afectar	Total del proyecto	101,682.619	81.50
	Pastizal cultivado	101,682.619	81.50
Almacenamiento	Silos	2,412.7431	1.9335
	Almacenamiento a la intemperie	32,200.00	25.8048
	Espuelas de ferrocarril	2,668.84	2.1387
	Oficinas administrativas	200.00	0.1602

Tipo	Clasificación	Superficie (m <sup>2</sup> )	(%)
Almacenamiento	Silos	2,412.7431	1.9335
	Almacenamiento a la intemperie	32,200.00	25.8048
	Espuelas de ferrocarril	2,668.84	2.1387
Administración	Oficinas administrativas	200.00	0.1602

Actividades Específicas de Preparación, Construcción y Operación.

Etapas del proyecto	Actividades de las etapas del proyecto	Semanas por mes													
		2016						2017							
		Junio	Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	
Preparación del sitio	Rescate de flora y fauna silvestre														
	Desmonte y despalme														
	Adquisición y acarreo de materiales de construcción.														
Construcción	Trazo y nivelación de patios a la intemperie.														
	Instalación de espuelas para ferrocarril.														
	Construcción de silos mecanizados.														
	Instalación de bascula camionera.														
	Construcción de oficinas administrativas.														
	Instalación de cerca perimetral.														
	Recepción y pesaje de semilla.														
Operación	Almacenamiento de semilla.														



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: NLO130322SG4  
Clave: 26SO2016AD023  
BITACORA: 26/MP-0199/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16  
VIGENCIA 2 MESES.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016**

De acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, las coordenadas del cuadro de construcción del proyecto **"NG Logística Navojoa"** son los siguientes:

Número de vértice	Coordenadas de Ubicación			
	Geográficas		UTM	
	Latitud Norte	Longitud Oeste	X (E) (m)	Y (N) (m)
1	26°59'56.49"	109°25'32.96"	2987301.56	656195.171
2	26°59'46.97"	109°25'31.22"	2987009.055	656219.345
3	26°59'45.32"	109°25'47.65"	2986952.943	655794.481
4	26°59'54.46"	109°25'48.69"	2987233.85	655762.393

**Colindancias:**

El límite Oeste del predio se encuentra la Carretera Federal No. 15 y la vía del ferrocarril, existe la factibilidad para el suministro de energía eléctrica, en la parte Norte se encuentra un proyecto productivo en funcionamiento y una sección de terreno cubierto con vegetación nativa, al Este del predio se encuentra suelo con cobertura vegetal y hacia el Sur la carretera que lleva hacia el Aeropuerto de la ciudad de Navojoa.

De acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, se planea desarrollar el proyecto en varias actividades, tales como.

**Preparación del Sitio.**

La fase de preparación del sitio del proyecto incluye las actividades de rescate de las especies de flora y fauna silvestre prioritarias, el desmonte y despalme del terreno proyectado y ciertos trazos de nivelación y compactación del mismo.

El desmonte del terreno, consistirá en la remoción de la vegetación, ésta actividad habrá de ejecutarse en frentes de avances paralelos, perpendiculares a la pendiente del terreno. Para realizar ésta actividad se utilizarán retroexcavadoras y camiones de volteo y en los residuos vegetales se fomentará el reusó.

La nivelación se hará utilizando equipo de medición (tránsito) y maquinaria de nivelación, e incluirá el rompimiento del suelo con una retroexcavadora, seguidamente se impregnará de agua y se hará la compactación correspondiente del substrato.

**Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto:**

Se concibe la posibilidad de tener sanitarios portátiles.

**Etapa de construcción.**

Esta etapa incluye las actividades de acarreo de materiales, construcción y nivelación de los patios de almacenamiento a la intemperie, construcción de los silos mecanizados, instalación de las espuelas para ferrocarril, instalación de la báscula camionera, construcción de oficinas e instalación de la cerca perimetral.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: NLO130322SG4

Clave: 26SO2016AD023

BITACORA: 26/MP-0199/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16

VIGENCIA 2 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



### Etapa Abandono del sitio.

El presente proyecto consistirá en la construcción y operación de un complejo destinado a la recepción, almacenamiento y embarque de semillas, como trigo, sorgo, maíz cártamo; provenientes del Valle del Mayo. Durante la operación del proyecto se recibirán semillas de trigo proveniente de las cosechas del Valle del Mayo, éstas llegarán al complejo por medio de camiones o vagones del ferrocarril para posteriormente ser pesadas y transportadas a los silos mecanizados o a los patios de almacenamiento a la intemperie, para ser almacenadas por el tiempo que la empresa requiera y finalmente ser embarcadas a diferentes destinos. El mantenimiento que se brinden a las instalaciones será preventivo y correctivo y quedarán a cargo y responsabilidad de la empresa promotora del proyecto.

No se tiene contemplado el abandono del proyecto, ya que la vida útil dependerá del mantenimiento y el tiempo que la empresa promotora desee aprovecharlo.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 02 meses** para la ejecución de las obras correspondientes al cambio de uso de suelo de áreas forestales competencia de esta Secretaría, para el desarrollo del proyecto "NG Logística Navoja" promovido por la empresa **SOL DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser reválidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condiciones establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.-** La empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, **15 días antes de dar inicio a las actividades de desmonte de vegetación forestal un programa de rescate** en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para efficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de las cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio conforme se vayan realizando, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

**CUARTO.-** La empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: NLO130322SG4  
Clave: 26SO2016AD023  
BITACORA: 26/MP-0199/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16  
VIGENCIA 2 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

**QUINTO.-** La empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de . Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa NG LOGISTICA, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

**SEPTIMO.-** La empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes, así como cumplir con las especificaciones de la **NOM-083-SEMARNAT-2003** que establece las **Especificaciones de Protección Ambiental para la selección del sitio, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.**

**OCTAVO.-** Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte para el cambio de uso de suelo forestal en materia de impacto ambiental. El programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RFC: NLO130322SG4

Clave: 26SO2016AD023

BITACORA: 26/MP-0199/03/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16

VIGENCIA 2 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

**NOVENO.-** La empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO.-** La autorización otorgada a la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovedor interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y analogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

La empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

**DECIMOSEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: NLO130322SG4  
Clave: 26SO2016AD023  
BITACORA: 26/MP-0199/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16  
VIGENCIA 2 MESES.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016**

**DECIMO TERCERO.-** La empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, será la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO CUARTO.-** La empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES,  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFQ: NLO130322SG4  
Clave: 26SO2016AD023  
BITACORA: 26/MP-0199/03/16

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0460-16**  
VIGENCIA 2 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 15 JUNIO DEL 2016

nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **NG LOGISTICA, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEPTIMO.**- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**Lic. GUSTAVO ADOLFO QUILISERRI**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.  
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE- Delegado de PROFEPA en Sonora, Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico  
GAC/IN/NO/GVL/GDQ/SEFF/BLV/ 2016.

C: VOGONZALEZ \ Documentos AUTORIZACIONES \ RESULTOS \ Resueltos 2016\NG LOGISTICA S.A. DE C.V. /Proyecto "NG Logística Navoja".doc